

Don Camarón Felix de Benavente Maldonado Cavallero
del Orden de Santiago. Senor hombre de la Boca de la Ciudad
Real de Santa Maria de esta Villa de Logroño y demas de su
Partido y el de sus Senores y su Subdelegado de todas Rentas
de su Realazgo de Millones de Real

Y para saber a todas las Justicias y Justicias de las Villas y Lugares y
de los Pueblos de su Realazgo como por el Real Cédula de la Villa de Madrid
de Venerable Carta Real de la Magestad y Senores de España y Supremo
Consejo de las Indias y firmada de su Magestad de España de fecha
de diez y seis dias del mes de Mayo de este presente año de mil setecientos y
veinte y seis años en la qual se contiene lo siguiente
Como se sigue

Carta Real de Venerable Carta Real de la Magestad y Senores de España y Supremo
Consejo de las Indias y firmada de su Magestad de España de fecha
de diez y seis dias del mes de Mayo de este presente año de mil setecientos y
veinte y seis años en la qual se contiene lo siguiente
Haviendo prevenido en el Consejo de Indias de Venerable Carta Real de la Magestad y Senores de España y Supremo
Consejo de las Indias y firmada de su Magestad de España de fecha de diez y seis dias del mes de Mayo de este presente año de mil setecientos y veinte y seis años en la qual se contiene lo siguiente
de Muevas cosas, Salteam, etc. de esta calidad, dando el motivo
en la mayor parte o en el todo el consentimiento y tolerancia de las
Justicias a muchos que se acosen en los lugares de oficio algunos
forma de medio conocidos para mantenerse tomando el nombre de Co
zinos quando les conviene viviendo solo de ejecutar burras y de
tercias saliendo a los Caminos o en los Pueblos y tambien de no
quitar las Justicias de los que transitan por ellos son personas de mal
vicio y de la falta de cumplimiento a su obligacion en su calidad de
Camineros sus terminos con continuacion como avaros y maliciosos
notoria de semejantes delitos; todos los quales no solo se bagan
los sino es por perpetradores de tales exesos son dignos del mas
severo castigo; en esta consideracion ha acordado el Consejo de Indias
de Venerable Carta Real de la Magestad y Senores de España y Supremo
Consejo de las Indias y firmada de su Magestad de España de fecha de diez y seis dias del mes de Mayo de este presente año de mil setecientos y veinte y seis años en la qual se contiene lo siguiente
dese a Comisarios haga y todos los Alcaldes y Justicias de las Villas y
lugares de su Partido cada uno en su Pueblo tenga cuidado de
modo de evitar de su Subditos y Vizinos Especialmente de los
que no tienen Oficio Beneficio o Caudal conocidos de que poder
mantenerse no permitiéndose en otros Pueblos ni en persona algu
na de esta calidad sino se Inquiriendo su Vida Costumbres y
ocupacion; y asi mismo de los Pasajeros y por su aspecto y disposicion
dixen motivo de sospecha permitiéndose a los que resultaren sentos